Nota DNC N° 1056/2024.

Asunción, 26 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435265
Expediente	301430
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUIDICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PALACETE MUNICIPAL
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita la remisión del dictamen en el cual se desarrolle el marco normativo por el cual se sustente la modificación pretendida; que no exista modificación en el precio unitario, que no exista modificación en la condición de pago acompañado del acto administrativo que lo apruebe.
2. Solicitamos remitir antecedentes de la firma proveedora del adjudicado en el cual se exprese la falta de stock y dificultades en logística que se alude.
3. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, el estudio o análisis técnico que refleje que el producto de la nueva marca cumple con las EE.TT establecidas en el PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga